REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	: EJECUTIVO
Radicación	: 47-605-40-89-001-2023-00027
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado del dte	: ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES
Demandado	: FUAD DE JESUS PALMA MORRON
Asunto	: MEDIDA CAUTELAR

Solicita la parte demandante, embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro y CDTS que posea el demandado, señor FUAD DE JESUS PALMA MORRON mayor de edad, identificado con la C.C**.** 1.081.026.746 en las diferentes entidades bancarias del país, que relacionan así:

1. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
2. BANCO POPULAR S.A.
3. BANCO DE BOGOTA
4. BANCOLOMBIA
5. BANCO DAVIVIENDA
6. BANCO A.V. VILLAS
7. BANCO PICHINCHA S.A.,
8. BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
9. BANCO COLPATRIA S.A
10. BANCO DE OCCIDENTE S.A.

El embargo y retención de dichas cuentas, se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a las entidades bancarias para el cumplimiento de la misma.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro que posea el demandado, señor FUAD DE JESUS PALMA MORRON mayor de edad, identificado con la C.C**.** 1.081.026.746 en las diferentes entidades bancarias del país, que relacionan así:

1. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
2. BANCO POPULAR S.A.
3. BANCO DE BOGOTA
4. BANCOLOMBIA
5. BANCO DAVIVIENDA
6. BANCO A.V. VILLAS
7. BANCO PICHINCHA S.A.,
8. BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
9. BANCO COLPATRIA S.A
10. BANCO DE OCCIDENTE S.A.

SEGUNDO: OFICIAR a las anteriores entidades bancarias para el cumplimiento de dicha medida, a fin de que los dineros producto del presente embargo sean puestos a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación

del proceso No. 47-605-40-89-001-2023-00021 y a nombre del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con NIT 800037800-8, demandado, señor FUAD DE JESUS PALMA MORRON, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.081.026.746, limitar el embargo de manera provisional a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000,oo)**, hasta que se apruebe la liquidación del crédito.

TERCERO: ADVERTIR a los mencionados funcionarios de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: LÍBRENSE por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acbee113bf1505fd6d77cfbc5766c4852c5a4ebc0949d26ca507434c2ad38eae**
Documento generado en 08/05/2023 11:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica